



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral N° 055-2021 - ENSABAP

Lima, 01 de junio de 2021

## VISTOS:

El Expediente N° 4869 de fecha 3 de diciembre de 2020, presentado por **doña Ana Chiclla Salazar**, el Informe N° 260-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 18 de diciembre de 2020, el Informe N° 151-2020-ENSABAP-DA de fecha 18 de diciembre de 2020, la **Hoja de envío** N° 1372 de fecha 22 de diciembre de 2020, el Informe N° 167V-2020-ENSABAP-DAL de fecha 26 de diciembre de 2020, la **Hoja de envío** N° 1410 de fecha 27 de diciembre de 2020, el Informe N° 149-2020-ENSABAP-DPAPV/DA de fecha 28 de diciembre de 2020, el Informe N° 155-2020-ENSABAP-DA de fecha 28 de diciembre de 2020, la **Hoja de envío** N° 1420 de fecha 28 de diciembre de 2020, el Memorando N° 245-2020-ENSABAP-SG de fecha 29 de diciembre de 2020, el Memorando N° 472-2020-ENSABAP-DA de fecha 29 de diciembre de 2020, el Memorando N° 141-2021-ENSABAP-DA de fecha 22 de marzo de 2021; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, la misma que fue modificada por Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP de fecha 5 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda, en el cargo de Directora General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por un periodo de cinco (5) años;

Que, el inc. f) del Artículo 20 del Estatuto y el inc. f) del Artículo 24 del Reglamento General de la ENSABAP, señalan que es atribución del Consejo Ejecutivo conferir los grados académicos y los títulos profesionales de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 043-2016-ENSABAP de fecha 7 de marzo de 2016, se formalizó la aprobación de la versión actualizada del Reglamento para optar por el Título Profesional de Licenciado de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, dispuesta en sesión Consejo Ejecutivo de fecha 4 de marzo de 2016;

Que, con Resolución Académica N° 002-2020 de fecha 13 de enero de 2020, se aprobó el Informe de Tesis titulado "*Los mitos de Urpayhuachac y el culto a la serpiente: sensibilización a través del arte para la recuperación de las aguas contaminadas del río chillón mediante el uso de fibras vegetales y la cerámica*" para la obtención del Título profesional de Licenciada de la Bachiller Ana Chiclla Salazar, quedando habilitada para su sustentación frente a un jurado evaluador;

Que, a través del Acta de Evaluación de Tesis de fecha 4 de agosto de 2020, el jurado evaluador aprobó por unanimidad la sustentación de la tesis de la bachiller Ana Chiclla Salazar para optar por el Título Profesional de Licenciada;

Que, según el informe señalado en visto, la Oficina de Admisión, Registro, Evaluación, Certificación y Titulación, emitió opinión técnica favorable respecto del expediente de titulación





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 055-2021-ENSABAP

de la bachiller Ana Chiclla Salazar, a fin de que sea elevado a consideración del Consejo Ejecutivo conforme al siguiente detalle:

N°	EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	PROGRAMA ACADÉMICO
01	4869-2020	Chiclla Salazar, Ana	09468418	Artes Plásticas y Visuales con mención en Pintura

Que, mediante informe señalado en visto, la Dirección de Asesoría Legal considera que el expediente en mención ha cumplido con los requisitos estipulados en el TUPA institucional, por lo que recomienda su elevación al Consejo Ejecutivo para las acciones correspondientes;

Que, en sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 28 de diciembre de 2020, los miembros del Consejo Ejecutivo, por unanimidad, acordaron conferir el Título Profesional de Licenciada con mención en pintura a la bachiller Ana Chiclla Salazar;

Que, mediante Memorando N° 141-2021-ENSABAP-DA de fecha 22 de marzo de 2021, la Dirección Académica informa a Secretaría General que el expediente aprobado en Consejo Ejecutivo del 28 de diciembre de 2020, se realizó sin la presentación de la Resolución Académica que formaliza la aprobación de modalidad de titulación, motivo por el que se adjunta la Resolución Académica N° 006-2021-ENSABAP de fecha 22 de marzo de 2021, con la cual se subsana el error administrativo; así también, solicita que el expediente sea nuevamente ingresado al Consejo Ejecutivo, con la finalidad de regularizar la situación expuesta y se apruebe con todos los requisitos establecidos en el TUPA;

Que, en sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 28 de mayo de 2021, los miembros del Consejo Ejecutivo, por unanimidad, acordaron dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Ejecutivo de fecha 28 de diciembre de 2020, y, asimismo, acordaron conferir el Título Profesional de Licenciada con mención en pintura a la bachiller Ana Chiclla Salazar;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el acuerdo del Consejo Ejecutivo de fecha 28 de diciembre de 2020, donde se acordó por unanimidad conferir el Título Profesional de Licenciada con mención en Pintura al bachiller Ana Chiclla Salazar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a nombre de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú el Título Profesional de Licenciada con mención en Pintura conferido por el Consejo Ejecutivo en sesión de fecha 28 de mayo de 2021 de la siguiente persona:

N°	EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	PROGRAMA ACADÉMICO
01	4869-2020	Chiclla Salazar, Ana	09468418	Artes Plásticas y Visuales con mención en Pintura

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada para su conocimiento, así como al Área de Admisión, Registro, Evaluación, Certificación y Titulación de la Ensabap a fin de que realice las acciones administrativas dirigidas a la emisión del Título Profesional.





**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

Resolución Directoral N° 055-2021-ENSABAP

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA**  
Directora General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



**DANIELA ISABEL SILVA AMES**  
Secretaria General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes de Perú

